

Nuevo impulso

para la recuperación económica y el empleo



María Fernández García

Con fecha 14 de abril de 2010, entró en vigor el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía española y, con él, la creación de empleo.

Este real decreto-ley aborda reformas en seis áreas: el fomento de la rehabilitación de viviendas, la configuración de un marco más propicio para la actividad empresarial, el apoyo a las pymes, la protección de los ciudadanos más vulnerables a la situación económica y la mejora del entorno regulatorio en los sectores energético y financiero. No obstante, en este artículo destacamos aquellas medidas con especial trascendencia en el ámbito empresarial.

Así, respecto a las reformas destinadas a favorecer la actividad empresarial, se establecen, en primer lugar, medidas que aligeran las cargas impositivas de las empresas, como la prórroga de libertad de amortización en el marco del impuesto sobre sociedades o la flexibilización de los requisitos para la recuperación del impuesto sobre el valor añadido en el caso de impago de facturas y, en segundo lugar, medidas que facilitan el acceso de nuestro sector productivo a nuevos mercados y, en concreto, a mercados internacionales, como son la reforma del seguro de crédito a la exportación o la rebaja temporal de diversas tasas en materia de transporte aéreo, con el fin de apoyar la actividad turística.

Estas medidas para favorecer la actividad empresarial se completan con otras más específicas, destinadas a las pequeñas y medianas empresas, que incluyen la reforma de mecanismos de apoyo financiero y

la reducción de cargas administrativas en el ámbito tributario. Estas disposiciones comprenden la instrucción del ICO para que se puedan agilizar los procedimientos de licitación para la puesta en funcionamiento del programa de financiación directa a pymes y autónomos, de manera que esté operativo antes del próximo 15 de junio.

En este sentido, también se flexibiliza el funcionamiento de los fondos de titulización de créditos a pequeñas y medianas empresas y se modifica la Ley del Impuesto de Sociedades con el fin de exonerar de las obligaciones de documentación en relación con las operaciones vinculadas a las empresas de reducida dimensión cuando las operaciones no superen en su totalidad los 100.000 euros por ejercicio, una exoneración que no podrá realizarse para las operaciones con paraísos fiscales.

Ampliación de las medidas económicas de carácter temporal

Transcurridos dos años desde la aprobación de las primeras normas legales de aplicación temporal limitada, cuya finalidad era reducir las consecuencias de la crisis sobre ciudadanos y empresas, estimular el

mantenimiento y la recuperación de la actividad y el crecimiento económico, en vista de la actual situación económica, se hace inevitable prorrogar la vigencia de algunas de aquellas normas, cuya aprobación se convirtió en el salvavidas de muchas empresas españolas.

Entre estas medidas, el nuevo Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, renueva la relativa al cómputo de pérdidas en los supuestos de reducción obligatoria de capital social en la sociedad anónima y de disolución en las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada como consecuencia de determinadas pérdidas.

Esta medida, aprobada por el Real Decreto-Ley, de 12 de diciembre de 2008, con una vigencia temporal limitada a dos ejercicios sociales, permitió amortiguar el impacto de la crisis en muchas empresas. De ahí la necesidad de evitar, a través de la renovación de este mecanismo, que un gran número de empresas entren ahora en causa de disolución o en reducción obligatoria de capital, en su caso.

En consecuencia, la situación de la actividad económica internacional y de las pérdidas por deterioro en determinadas empresas motivan la ampliación por dos nuevos ejercicios sociales de esta norma sobre cómputo de pérdidas, únicamente para los casos de pérdidas por deterioro del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y de las existencias ::